



Nota: La información contenida en esta guía no pretende ser asesoramiento jurídico en un caso individual. Hay muchas excepciones y variaciones en el proceso de consideración de libertad condicional. Si tiene preguntas, por favor consulte con un abogado experto en libertad condicional.

LISTA DE CASOS COMENTADOS

Esta guía pretende ayudarle a identificar casos importantes relacionados con la libertad condicional. Esta guía no debe sustituir la investigación jurídica; es simplemente un punto de partida para ayudarle a identificar algunos de los casos que han aclarado los derechos de las personas en el proceso de consideración de libertad condicional.

I. Casos fundamentales

- *Greenholtz v. Reclusos del complejo penitenciario y correccional de Nebraska* (1979) 442 U.S. 1 (cuando un Estado crea un proceso de libertad condicional, la Constitución exige que dicho proceso no incluya más que (1) una notificación, (2) la oportunidad de ser oído y (3) una declaración de los motivos de la denegación; sin embargo, un Estado puede proporcionar más derechos, lo que hace California).
- *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616 (la revocación por el gobernador de una concesión de libertad condicional debe estar respaldada por "alguna prueba", que puede incluir la naturaleza del delito que dio lugar a la cadena perpetua. La capacidad del gobernador para revocar una concesión de libertad condicional no viola las cláusulas *ex post facto* de las constituciones federales y estatales, aunque se aplique a personas cuyos delitos se hayan cometido antes de que el gobernador haya tenido esa autoridad).
- *In re Dannenberg* (2005) 34 Cal.4th 1061 (la Junta no necesita comparar un delito con otro y no necesita considerar las condiciones de reclusión establecidas en los reglamentos de la Junta cuando decide si se puede liberar a alguien en libertad condicional. La Junta también puede negar una fecha de puesta en libertad condicional basándose únicamente en las circunstancias del delito, cuando el delito es particularmente atroz).
- *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181 (la investigación central de la Junta determina si la persona elegible para la libertad condicional representa un riesgo actual para la seguridad pública; sin embargo, los hechos del delito - por sí solos - rara vez pueden ser la base para negar a alguien la libertad condicional. En cambio, debe haber algo, ya sea antes o después del delito, que lo haga relevante muchos años después [en el momento de la consideración de libertad condicional]).
- *In re Shaputis* (2008) 44 Cal.4th 1241 (la "falta de discernimiento" puede crear el nexo [o conexión] entre las circunstancias del delito de alguien y su riesgo actual para la seguridad pública).

- *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192 (donde se sostiene que "la presencia o la ausencia de discernimiento es un factor significativo para determinar si existe un "nexo racional" entre el peligroso comportamiento pasado del recluso y la amenaza que el recluso representa actualmente para la seguridad pública." El uso de "discernimiento" es apropiado porque los reglamentos aplicables "ordenan a la Junta que considere la 'actitud pasada y presente del recluso hacia el delito' y 'la presencia de remordimiento', incluyendo expresamente indicaciones de que el recluso 'comprende la naturaleza y la magnitud del delito'").
- *Swarthout v. Cooke* (2011) 562 U.S. 216 (no hay recurso federal de habeas corpus por un error de la ley estatal sobre la libertad condicional. Por consiguiente, el examen de "algunas pruebas" de *Rosenkrantz, Dannenberg, Lawrence y Shaputis* no se aplica en un tribunal federal. Las protecciones de *Greenholtz* [notificación, oportunidad de ser oído y exposición de motivos] son todo lo que exige la Constitución federal).
- *In re Vicks* (2013) 56 Cal.4th 274 (la aplicación de la Proposición 9 [Ley Marsy, que amplió el periodo entre audiencias de libertad condicional hasta 15 años] hacia personas cuyos delitos fueron cometidos antes de su aprobación, no viola las cláusulas *ex post facto* de las Constituciones estatales y federales).
- *In re Shelton* (2020) 53 Cal. App. 5th 650 (sosteniendo que en la medida en que un psicólogo tenía razón al atribuir la confusión y la pérdida de memoria de un candidato a la libertad condicional debido a deficiencias neurológicas progresivas, es poco probable que el candidato a la libertad condicional fuera capaz de responder coherentemente a preguntas sobre sus motivaciones y su comprensión del asesinato en segundo grado por el que fue condenado a cadena perpetua. En ese sentido, el discernimiento deficiente en el que el jurado basó las denegaciones de libertad condicional era efectivamente un factor inmutable).

II. Libertad condicional para delincuentes juveniles

- *Miller v. Alabama* (2012) 567 U.S. 460 (la cadena perpetua sin libertad condicional para las personas menores de 18 años en el momento de cometer sus delitos, viola la prohibición de castigos crueles e inusuales de la Octava Enmienda federal).
- *People v. Caballero* (2012) 55 Cal.4th 262 (condenar a una persona menor de 18 años a una pena con una fecha de elegibilidad para la libertad condicional que cae fuera de su esperanza de vida natural, por un delito que no es de homicidio, constituye un castigo cruel e inusual en violación de la Octava Enmienda estatal)
- *People v. Franklin* (2016) 63 Cal.4th 261 (una persona menor de 18 años, condenada por un delito de homicidio, no puede ser condenada al equivalente a la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional sin las protecciones descritas en *Miller*).
- *In re Pérez* (2016) 7 Cal.App.5th 65 (sosteniendo que hacer "palabras vacías" sobre las características distintivas de la juventud no satisface el mandato en que se les dé "gran peso").

- *In re Palmer* (2018) 27 Cal.App.5th 120 (sosteniendo que "para dar 'gran peso' a los factores de delincuencia juvenil, como se requiere bajo la sección 4801, subdivisión (c), la Junta debe aceptar esos factores como indicadores de idoneidad para la liberación bajo libertad condicional en ausencia de evidencia sustancial de consideraciones contrarrestantes que indiquen la falta de idoneidad" y que la Junta está "obligada a explicar satisfactoriamente por qué un delincuente juvenil no tiene derecho a una decisión de idoneidad para la liberación a pesar de la presencia de los factores estatutarios de delincuencia juvenil a los cuales la Junta está obligada a dar 'gran peso'"). *** *Aunque el razonamiento jurídico en este caso es instructivo, este caso ha sido despublicado y no puede ser citado.* ***
- *In re Jenson* (2018) 24 Cal.App.5th 266 [delito en prisión cometido con más de 26 años] & *In re Trejo* (2017) 10 Cal.App.5th 972 [con menos de 26 años] (los delincuentes juveniles no tienen que cumplir penas *Thompson* [penas adicionales por condenas penales en prisión] independientemente de su edad en el momento en que se incurrió la pena *Thompson*).

III. Disciplina penitenciaria

- *In re Reed* (2009) 171 Cal.App.4th 1071, 1085 (sosteniendo que se puede negar la libertad condicional según el reciente 128A de una persona, ya que violó una directiva específica de la Junta, dada solamente dos meses antes, y "no fue un incidente aislado; sino que fue parte de una extenso historial de mala conducta institucional, incluyendo el 11 CDC 115 y el 19 CDC 128-A").
- *In re Palermo* (2009) 171 Cal.App.4th 1096 (sosteniendo que "nada en el expediente apoya la conclusión de que [la persona elegible para libertad condicional] represente una amenaza para la seguridad pública porque una vez utilizó una fotocopidora sin autorización, una vez participó en una huelga, y una vez fue encontrado en posesión de un ventilador robado por su compañero de celda").
- *In re Hunter* (2012) 205 Cal.App.4th 1529 (sosteniendo que el hecho que una persona no se presentara a trabajar en una ocasión, no demostraba un peligro futuro cuando su anterior falta disciplinaria había sido veintiún años antes).
- *In re Pérez* (2016) 7 Cal.App.5th 65 (sosteniendo que el informe de infracción de normas de una persona por el contacto físico excesivo con su prometido/a durante una visita, no demostraba un peligro futuro sin un amplio historial de infracciones de normas).

IV. Libertad condicional para el adulto mayor

- *In re Hoze* (2021) 61 Cal. App. 5th 309 (sosteniendo que las personas a las que se concede la libertad condicional en audiencias de libertad condicional para el adulto mayor, no tienen que cumplir las condenas *Thompson*).

V. Créditos

- *In re Lira* (2014) 58 Cal.4th 573; *In re Bush* (2008) 161 Cal.App.4th 133; e *In re Trejo* (2017) 10 Cal.App.5th 972 (las personas en prisión no pueden ganar créditos durante su período de libertad condicional supervisada en el tiempo transcurrido entre la concesión de la libertad condicional y una posterior revocación por el Gobernador, incluso cuando la decisión de éste se considere posteriormente inválida).

VI. Reciente y en desarrollo

- *In re Poole* (2021) Caso No. A161030 (actualmente en proceso judicial para determinar si los procedimientos de la Junta y el programa de honorarios para los abogados designados, privan a las personas de la asistencia efectiva de un abogado) *** *Este caso está siendo actualmente litigado por UnCommon Law. Si desea más información, escribanos a la dirección indicada arriba.* ***